



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 514/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alba Flores Castilla, Ana María Gómez Calcerrada Díaz Maroto, Noelia de las Heras Tavira, Francisca Álvarez Carvajal, Pilar Carrascosa González, Esther Segura Gómez, María Esperanza Fernández Silgado Vélez, Isabel Jimeno Fernández, Silvia Sáez García Moñino, María Inmaculada López Orihuela, Esperanza Recio Fernández, María del Pilar Fernández Barajas y Rufina Colmenar Jimeno contra las empresas Geriátrica Valverde S.L. y U.T.E. Asor Lillo (Asocaser y Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz), el Ayuntamiento de Lillo y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuyo fallo se adjunta:

##### Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Alba Flores Castilla, Ana María Gómez Calcerrada Díaz Maroto, Francisca Álvarez Carvajal, Pilar Carrascosa González, Esther Segura Gómez, María Esperanza Fernández Silgado Vélez, Isabel Jimeno Fernández, Silvia Sáez García Moñino, Esperanza Recio Fernández, María del Pilar Fernández Barajas y Rufina Colmenar Jimeno frente a Geriátrica Valverde S.L., U.T.E. Asor Lillo (Asocaser y Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz) y el Ayuntamiento de Lillo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas al abono a las demandantes de las siguientes cantidades:

- A Alba Flores Castilla la cuantía de 1.985,00 euros.
- A Rufina Colmenar Jimeno la cuantía de 8.304,00 euros.
- A María del Pilar Fernández Barajas la cuantía de 6.517,00 euros.
- A Esperanza Recio Fernández la cuantía de 6.708,00 euros.
- A Silvia Sáez García Moñino la cuantía de 6.578,00 euros.
- A Isabel Jimeno Fernández la cuantía de 5.740,00 euros.
- A María Esperanza Fernández Silgado Vélez la cuantía de 6.808,00 euros.
- A Esther Segura Gómez la cuantía de 6.664,00 euros.
- A Ana María Gómez Calcerrada Díaz Maroto la cuantía de 7.922,00 euros.
- A Pilar Carrascosa González la cuantía de 6.517,00 euros.
- A Francisca Álvarez Carvajal, la cuantía de 6.059,00 euros.

Estimando la demanda presentada por Noelia de las Heras Tavira y María Inmaculada López Orihuela frente a las empresas Geriátrica Valverde S.L. y U.T.E. Asor Lillo (Asocaser y Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz) en materia de reclamación de cantidad debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar las siguientes cuantías:

- A Noelia de las Heras Tavira la cuantía de 6.182,00 euros.
- A María Inmaculada López Orihuela la cuantía de 3.115,00 euros.

Tales cuantías devengarán el interés de mora del 10% para la empresa Geriátrica Valverde S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S., siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado con el número 4320 0000 65 0514/15, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Fue leída y publicada la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Geriátrica Valverde S.L. y U.T.E. Asor Lillo (Asocaser y Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 17 de mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.- 3392